



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

"2013 - AÑO DEL 60° ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACION DE MISIONES"

Ciudad de Puerto Iguazú, 02 de Mayo de 2013.

Expediente N° 52/13 Letra "C"

ORDENANZA N° 13/13.-

VISTO:

El crecimiento demográfico de nuestra ciudad, como así también la inmigración de familias de países vecinos que buscan radicarse en pos de un mejor vivir; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo sentido y dada la ley de la vida ha habido crecimiento de los decesos acaecidos en la localidad lo que conlleva a un aumento en el requerimiento de sitios para depositar los restos sin vida de los familiares de los ciudadanos; y

Que, como es de público conocimiento las condiciones en que se encuentra el cementerio no coincide con la infraestructura que deseamos para nuestra ciudad ya que el mismo no cuenta con el muro perimetral mampostería mínima y necesaria para el caso.

Que, más allá de lo expresado hay que tener en consideración que frecuentemente personas ajenas ingresan por las noches a las instalaciones del cementerio ya sea con fines de consumir distintos tipos de sustancias nocivas para la salud, o con el sólo propósito de producir destrozos a los bienes.

Que, es de público conocimiento, que en reiteradas ocasiones, personas desconocidas procuraron aprovecharse de la inocencia de los menores (niñas y/o niños), que pasan por el lugar, intentando violaciones, debido a que el lugar se presta, para con entradas y salidas sin muros entre los nichos del cementerio.

Que, es necesario y urgente a fin de dar solución a todos estos problemas, que el cementerio local cuente con el muro perimetral y portón de acceso, con el objeto de con ello, dar seguridad a las personas que ingresan y egresan a visitar a los que en vida fueron sus seres queridos.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE al DEM la construcción de un muro perimetral y portón de acceso en el cementerio local "El Salvador".

ARTICULO 2º: IMPUTENSE los gastos que demande la presente, a las partidas correspondientes del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: REGISTRESE. COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en el Art. 88º Inc e) de la C.O.M.. **CUMPLIDO. ARCHIVESE.**


RAMIRÉZ MARÍA JOSÉ
PROSECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




LUIS TEODORO SANCHEZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú